

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 104
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA ACTIVIDAD DE CONFRATERNIZACION RELIGIOSA DENOMINADA “DE PARRANDA”, A LLEVARSE A CABO EL #322 DE LA CALLE BUENAVENTURA EN VILLA PALMERAS Y BARRIO OBRERO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 3 de diciembre de 2005, la Iglesia Metodista Emmanuel en Villa Palmeras, llevará a cabo una actividad y una parranda con música en su templo en el # 322 de la Calle Buenaventura y por varias calles de Barrio Obrero en Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “De Parranda” en el # 351 de la Calle Buenaventura en el sector Barrio Obrero de Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación de los artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el día 3 de diciembre de 2005, dentro del área geográfica que comprende el número 322 de la Calle Buenaventura, en la calle Providencia, Calle Cortón, Calle Progreso y Calle Río Grande de Barrio Obrero de Santurce, desde las 12:00 p.m. a 6:00 p.m..

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 3 de diciembre de 2005 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de noviembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE